CLAUSULADO CONTRATO No. 2160 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y SEGURIDAD ASCOR LTDA

Entre los suscritos **JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706 de Bogotá, en su calidad de Secretario General de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP**, nombrado mediante Resolución No. 1459 del 14 de agosto de 2024, posesionado mediante acta del 15 de agosto de 2024, y facultado mediante Resolución No.0841 del 02 de junio de 2023., Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará LA UNP y por la otra la **SEGURIDAD ASCOR LTDA** identificada con **Nit. 901.378.943-1,** representada legalmente por **JOSE ALEXANDER MACHADO PARRA,** identificado con C.C. 71.257.547, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el **CONTRATO No. 2160 DE 2024** el cual es tramitado a través de la plataforma del **SECOP II** y ha de regirse por las cláusulas que a continuación se expresan, en lo no previsto en ellas y por remisión analógica, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a éste contrato, dada su esencia y naturaleza, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el fin primordial del Estado es respetar y garantizar la efectividad de los derechos humanos. En desarrollo de este precepto, la Constitución de 1991, en su artículo segundo, ordena a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, entre los cuales, la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal, cobran especial relevancia ya que permiten el disfrute de los demás derechos.

2. En ese sentido, queda a cargo de la UNP el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, lo anterior en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, Programa que fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

3. Que, en desarrollo del punto 3.4.7.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, dentro del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, se acordó implementar un programa de protección integral que tiene como objetivo proteger a las y los integrantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, actividades y sedes, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores, de acuerdo con el nivel de riesgo, en tal sentido la UNP, en cumplimiento del Decreto 300 de 2017,cuenta en su estructura con la Subdirección Especializada y de Protección en consecuencia, la Unidad Nacional de Protección tiene dentro de sus planes y programas el deber efectuar en la presente vigencia lo dispuesto en el Decreto 1038 de 2018, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, respecto de los requisitos de ingreso, selección, capacitación y estímulos para los empleos de los municipios priorizados en el Decreto Ley 894 de 2017, por medio del cual se dictaron normas en materia de empleo con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera

4. Que, el Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" y el Decreto Ley 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, deben ser incluidos los

servidores públicos que se encuentran en los Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación – AETCR", fueron expedidos con el propósito de viabilizar y garantizar espacios y estrategias en procura del fortalecimiento de las capacidades de todos los servidores de la entidad.

5. Que, en ese orden de ideas, el Decreto Ley 4065 de 2011 en su artículo 10, estableció la estructura organizacional de la UNP, para el ejercicio de las funciones entre otras, el numeral 5. La Subdirección de Protección, la cual a su vez está conformada por diferentes grupos, dentro de los cuales se encuentra el Grupo de Apoyo y Reentrenamiento Operativo –GARO; grupo que tiene como objetivo apoyar la labor misional de la subdirección de protección, en las actividades de entrenamientos, reentrenamientos a los servidores públicos de la Subdirección de Protección y Subdirección Especializada de Seguridad y Protección; que cumplen funciones de protección de conformidad con el Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 299 de 2017 y el Decreto 1139 de 2021, realizar actividades preventivas, barridos de ruta previos a visitas y a la realización de eventos en desarrollo de sus actividades que son exclusiva responsabilidad de la Unidad Nacional de Protección.

6. Que, virtud de lo anterior, el Grupo de Capacitación-GC de la Subdirección de Talento Humano de la Unidad Nacional de Protección, en cumplimiento de la normatividad, al Plan Anual Institucional de Capacitación de la UNP, está en la obligación de garantizar que las competencias laborales de los Servidores Públicos, que tienen que ver con la capacidad, habilidades laborales, conocimientos y aptitudes que le permitan desarrollar y fortalecer las competencias de los servidores públicos de la Unidad, así mismo que contribuyan al mejoramiento de las competencias individuales y grupales, así como al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la UNP, se estima la pertinencia de la presente contratación con el fin de garantizar, que a través de la Subdirección de Talento Humano, se adelante el presente proceso para fortalecer los procesos de entrenamiento y reentrenamiento, necesarios en el desarrollo de sus actividades de carácter operativo, permitiéndole la coordinación, implementación y ejecución de estrategias de protección, elevando los estándares del servicio prestado por la Unidad Nacional de Protección, y apoyando las políticas de prevención de la entidad en cumplimiento del objeto misional de la Unidad.

7. Que, en ese sentido se hace indispensable contar con un contratista que ofrezca, los escenarios para realizar entrenamientos y reentrenamientos descritos en las especificaciones técnicas del presente documento, así las cosas el objetivo del presente contrato es el de contar con el arrendamiento de escenarios para realizar los entrenamientos y reentrenamientos a los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, que permitan cumplir la finalidad establecida en la normativa respecto a la Resolución 1172 de 2023 de la UNP, al PROCEDIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN EL USO CORRECTO Y SEGURO DEL ARMA DE FUEGO DE DOTACIÓN Y REENTRENAMIENTO - GTH-PR-30-V3 y al Plan Institucional de Capacitación vigencia 2024, y de esta manera garantizar que los servidores públicos de la entidad que realizan labores de protección afiancen sus conocimientos, competencias laborales en temas relacionados con la protección y el manejo del arma, para que la prestación del servicio se realice de la manera más idónea, con seguridad y eficiencia, permitiendo aflorar el potencial del componente humano y sus recursos, buscando fortalecer habilidades y destrezas en aras de un óptimo desempeño laboral y personal.

8. Que la modalidad de contratación se justifica en los estudios previos y en la Resolución por medio de la cual se justifica la Contratación Directa del presente contrato.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar el ARRENDAMIENTO DE ESCENARIOS PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES SOBRE EL USO CORRECTO Y SEGURO DE ARMAS DE FUEGO DE DOTACIÓN Y APOYO, ENTRENAMIENTOS Y REENTRENAMIENTOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN a nivel nacional de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación 2024 y con las Especificaciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Para la prestación del servicio objeto de la contratación, se deben tener en cuenta los siguientes documentos y anexos, los cuales hacen parte integral de la estructuración de la solución requerida:

1. Estudio previo.
2. Anexo matriz de riesgos

Las especificaciones técnicas requeridas para la prestación de los servicios a contratar se encuentran en losAnexos señalados anteriormente y que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, se deberán cumplir con las siguientes:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, documentos, técnicos, anexos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA UNP y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por LA UNP en materia de procesos y procedimientos.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA UNP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

11. Constituir la garantía a favor de LA UNP por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la Entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA UNP, cuando a ello hubiere lugar.

12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen LA UNP.

13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UNP.

14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a LA UNP de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA UNP, cuando a ello hubiere lugar.

16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a LA UNP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término del contrato.

24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Remitir licencia de funcionamiento la cual debe estar vigente previo a la suscripción del contrato y durante la ejecución de este, así mismo se requiere que para cada polígono se tenga un administrador responsable en el campo de tiro, debidamente inscrito en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como Asesor de Seguridad.
2. Entregar a la UNP en arrendamiento escenarios para desarrollar las actividades solicitadas específicamente en las cantidades requeridas por la Unidad y con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, en las fechas acordadas o a las modificaciones que se puedan presentar por fuerza mayor o caso fortuito, para el respectivo cumplimiento del cronograma; en buen estado de servicio, seguridad, sanidad para poner a disposición de esta los servicios, bienes o usos conexos.
3. Mantener en los inmuebles los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido y garantizar durante todo el término del contrato de cada uno el uso y goce exclusivo y pacífico de los inmuebles por parte de la UNP.
4. Librar al arrendatario de toda perturbación e impedimento en el goce de los bienes arrendados.
5. En coordinación con el supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio se debe establecer un cronograma de entrega de los inmuebles para el desarrollo de cada jornada de capacitaciones sobre el uso correcto y seguro de armas de fuego de dotación y apoyo, entrenamiento o reentrenamiento en cada uno de los escenarios a contratar a nivel nacional.
6. De no cumplirse con el mínimo de asistentes en cada jornada de entrenamiento o reentrenamiento o si se presenta una situación de fuerza mayor o caso fortuito, se procede a reprogramar la realización de dichas capacitaciones sobre el uso correcto y seguro de armas de fuego de dotación y apoyo, entrenamiento o reentrenamiento y por ende la entrega del escenario, hasta tanto cumpla con el mínimo de asistentes, en caso tal la UNP deberá avisar con anterioridad las respectivas novedades que se presente y que esto no afecte la ejecución del contrato.
7. Ejecutar el contrato con calidad requerida y dar estricto cumplimiento a los estándares requeridos, conforme a cada escenario.
8. Constituir la garantía requerida el día hábil siguiente a la firma del contrato.
9. Entregar a la supervisión del contrato la información que se considere necesaria para el desarrollo del objeto del contrato en los términos de la normatividad vigente.
10. Guardar absoluta reserva de la información que conozca con ocasión del presente contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
11. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los de la ejecución del contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNP.
12. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, en específico aquel que se sea necesario para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
13. Disponer de las instalaciones físicas e implementos requeridos objeto del contrato para la realización de las actividades de entrenamiento y reentrenamiento a favor de los servidores públicos de la UNP.
14. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes.
16. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.

17. Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionados con el objeto del contrato, así no se encuentren descritas en las especificaciones técnicas relacionada en el presente documento, para lo cual se deberá allegar cotizaciones al momento de la solicitud.

3.3 OBLIGACIONES DE LA UNP

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Desembolsar los recursos financieros acordados para el desarrollo del presente contrato, en los montos y términos establecidos en el presente documento.
3. Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato, suministrando la información requerida para el logro del objeto contractual.
4. Proponer los lineamientos a seguir en cumplimiento del objeto del contrato.
5. Organizar y convocar a los servidores públicos de la UNP para que participen en la capacitación en el uso correcto seguro del arma de fuego de dotación y apoyo, entrenamiento y reentrenamiento.
6. Cumplir con las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionados con el objeto del contrato

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN/PLAZO DE ENTREGA: El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2024, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que debe otorgar el contratista.

La vigencia del contrato se contará a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente proceso, se tendrá como domicilio y lugar de ejecución del contrato la ciudad de Bogotá D.C y las ciudades en las cuales la UNP determine la necesidad, siempre que se cuenta con el recurso humano mínimo para la ejecución de las jornadas.

CLÁUSULA SEXTA LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública conforme con los plazos allí establecidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PRÓRROGAS: El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se cuente con los recursos económicos requeridos para el efecto por parte de LA UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas, así como por el agotamiento de los recursos. 2) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA UNP**. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 218.781.500,00) incluido IVA, impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, recursos que se encuentran debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 141424 del 20 de enero de 2024 con rubro

A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto asignado para el contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO: LA UNP realizará tres (3) pagos del valor total del contrato de la siguiente forma:

Un primer pago correspondiente a las jornadas de capacitación realizadas durante el mes de septiembre de 2024, de conformidad con el valor ofertado por cada jornada.

Un segundo pago correspondiente a las jornadas de capacitación realizadas durante el mes de octubre de 2024, de conformidad con el valor ofertado por cada jornada.

Un tercer pago correspondiente a las jornadas de capacitación realizadas durante los meses de noviembre y diciembre de 2024, de conformidad con el valor ofertado por cada jornada.

De acuerdo con lo anterior, se aclara que el pago será realizado conforme a las jornadas de capacitación efectivamente realizadas durante los meses señalados.

Todos los desembolsos serán efectuados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual se deberá adjuntar la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos desembolsos deberán anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Los desembolsos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad.

Solo se pagarán por los servicios de alquiler que se hayan prestado y en las condiciones técnicas que se establezcan el presente estudio previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago,de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de la UNP dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos para realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que para tales efectos informe el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para la presente contratación requerida por la Unidad Nacional de Protección – UNP, se cuenta con el Certificado de DisponibilidadPresupuestal No. Certificado 141424 del 20 de enero de 2024 con rubro A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: De conformidad con la normatividad vigente en materia decontratación pública, habida cuenta de los riesgos previamente establecidos y teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrarse, **LA UNP** debe exigir al contratista una garantía única, de las consagradas en el capítulo 2º, sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

AMPAROS	RIESGOS A ASEGURAR PROCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10%	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio: Que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10%	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: al personal vinculado para la ejecución del contrato.	200 SMLMV	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA UNP, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que contrate y LA UNP, relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con EL CONTRATISTA, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

PARÁGRAFO: En concordancia con la cláusula de indemnidad del presente contrato, EL CONTRATISTA asume la especial obligación de defender y mantener indemne a LA UNP en caso de que alguno de sus trabajadores reclame ante las autoridades administrativas y judiciales el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones emanadas de su relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

- EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
- Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.
- EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y prórrogas que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PAGOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. LA UNP verificará las excepciones a que haya lugar para el pago de las obligaciones referidas en la presente cláusula, de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se puedaresistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren talescircunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el eventoen que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de un (1) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN La vigilancia y control del cumplimiento de las obligacionesestará a cargo del **Coordinador(a) del Grupo de Capacitación de la Subdirección de Talento Humano de la Unidad Nacional de Protección de la UNP**, o

quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo que al efecto se establece en las normas legales vigentes, el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e Interventoría de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**.

Sin perjuicio de lo anterior, el ordenador del gasto de **LA UNP** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita. Esta designación se cumplirá atendiendo a lo previsto por el Estatuto de Contratación y atendiendo a cada uno de los procedimientos que le sean entregados por **LA UNP** a los supervisores.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

El control y vigilancia del contrato tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, entre las cuales están las siguientes:

1. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto contratado.
2. Velar por los intereses de LA UNP.
3. Verificar que cada polígono a contratar en cada jornada cuente con licencia de funcionamiento vigente expedida mediante resolución por El Departamento Control Comercio de Armas, Municiones, Explosivos y Sustancias Químicas Controladas – DCCAE.
4. De acuerdo con el apoyo a la supervisión del coordinador del Grupo de Apoyo y Reentrenamiento Operativo – GARO, se debe verificar la idoneidad de cada escenario a contratar (polígono y aula de clase), el cual debe cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.
5. Informar mediante correo electrónico institucional al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto contratado.
7. Comunicar al ordenador del gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas, adiciones y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
8. Verificar previamente a la elaboración del informe final de supervisión de Contratos - GCT-FT-24, que el servicio de alquiler de los escenarios a contratar de cada jornada que cumplan con en el numeral 2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, y lo acordado con el representante legal o su delegado, del contrato que surja del presente proceso de contratación, siempre y cuando estos no afecten el objeto del contrato y los principios de la contratación pública.
9. Expedir las certificaciones de cumplimiento del objeto del contrato, para efectos del pago correspondiente.
10. Verificar previamente que el CONTRATISTA haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y parafiscales cuando haya lugar.
11. Garantizar que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato relacionada con este.
12. Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar porque se cumpla dentro del plazo establecido para tal efecto.
13. Velar por que se mantengan los amparos presupuestales durante la vigencia contractual.
14. Realizar la evaluación y reevaluación de proveedores al contratista durante la ejecución del contrato acorde con los términos establecidos en la Guía de Supervisión de la UNP.
15. Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar a EL CONTRATISTA, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA UNP, de igual forma EL CONTRATISTA podrá subcontratar los servicios que considere necesarios para el cumplimiento del objeto y sus obligaciones, conforme a su manual de contratación

Los contratos que celebre EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante LA UNP por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente:

LA UNP, Carrera 44 No. 20-21, Bogotá D.C.
EL CONTRATISTA, Cl 107 A # 8 B 29 Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la soluciónde las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, serán resueltas de conformidad con los medios dispuestos en la Ley 2220 de 2022, por medio de lacual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios, anexos y documentos previos. 2. La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. 4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. La Resolución de justificación de contratación directa 5. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CUENTA BANCARIA: Para efectos de los pagos contemplados en la cláusula décima del presente contrato, LA UNP procederá a consignar los valores allí referidos en el número de cuenta bancaria suministrado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con la firma de las partes através de Secop ll y expedición del registro presupuestal.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP*